



SISTEMA ESTATAL
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Panamá, 26 de noviembre de 2019
SERTV / DG / 0695 -2019

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Licenciada
TAYRA IVONNE BARSALLO
Directora General
Autoridad Nacional de Aduanas
Ciudad

RECIBIDO: *C. Villarrué*
FECHA: *20/12/19*
HORA: *10:52*

Señora Directora

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

La presente nota es para adjuntarle el original del Convenio Marco de Cooperación No.012 de 12 de septiembre de 2019 entre Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) para sus registros.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

Giselle A. González Villarrué
GISELLE A. GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Directora General



28/12/19

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

Fecha: *29/11/19*
Hora: *11:00*

21/11/19
8:45
Primerísimo
20190002005

AUTORIDAD NAC. DE ADUANAS

CORRESPONDENCIA

6:52
29NOV19 AM 10:28

Ave. Omar Torrijos, Llanos de Curundu al lado del antiguo M.O.P.
Teléfono: 504-2134 Fax: 504-4089 Apartado Postal: 0843-02561
www.sertv.gob.pa



1

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No.012 DE 12 de septiembre de 2019

ENTRE

EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

Y

LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Entre los suscritos, a saber: el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, representado en este acto por la **Licda. GISELLE A. GONZÁLEZ VILLARRUÉ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-313-601, en su condición de Directora General y Representante Legal, en adelante se denominará **EL SISTEMA**, por una parte, y por la otra, la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, representada en este acto por su Directora General, **TAYRA IVONNE BARSALLO Z.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8- 477-866, con oficinas en la Avenida Dulcideo González, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **LA ANA**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que **LA ANA** fue creada mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno con jurisdicción en todo el territorio Nacional, sujeta a la política y orientación del órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que **LA ANA** tiene como misión facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país. Así como, controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras e intervenir en el tráfico internacional de mercancías.

Que según la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2005, que crea **SERTV**, en su artículo 3 establece, que el Sistema Estatal de Radio y Televisión tendrá entre sus objetivos el de servir de medio para la formación, integración y difusión de la cultura y de apoyo a las instituciones estatales y privadas en la divulgación de los valores históricos, étnicos, espirituales, cívicos y morales.

Que, entre las funciones de **SERTV**, está la de propiciar el intercambio, la asistencia técnica y la cooperación con organismos públicos y no gubernamentales, nacionales e internacionales, que desarrollen proyectos homólogos o que tengan los mismos propósitos e intereses.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes con la finalidad de propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA ANA** y **SERTV**.

Que en ese sentido,

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan establecer vínculos de

colaboración y asistencia recíproca interinstitucional, permitiendo a **LA ANA** transmitir, divulgar y/o educar a la ciudadanía sobre los esfuerzos que se realizan en materia aduanera, como lo es el tráfico nacional e internacional de mercancía y las infracciones aduaneras, a través de los medios de comunicación y plataforma de redes de **SERTV**, aunado al desarrollo de actividades tales como la publicidad, la difusión de la cultura o la transferencia de conocimiento, tecnología e innovación y formación del recurso humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO MARCO

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo convenios específicos, especialmente dirigidos, pero no limitados a:

1. Cooperación académica y asistencia técnica en los campos de interés propios de las atribuciones y responsabilidades de **LAS PARTES**;
2. Intercambio de especialistas, técnicos, investigadores y estudiantes;
3. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
4. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
5. Capacitación del personal de **LAS PARTES**, según acuerdo previo;
6. Brindar espacios en programas de opinión, en especial aquellos destinados a las actividades y acciones que lleve adelante **LA ANA** con la participación de voceros institucionales como fuentes de información y;
7. Cualquier otra área o actividad que **LAS PARTES** consideren importantes para el logro mutuo de sus objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Toda cooperación y/o asistencia deberá proporcionarse dentro de los límites de competencia de **LAS PARTES**, de conformidad con los instrumentos disponibles y aquellos contemplados en el presente acuerdo o memorando.
2. **LAS PARTES**, se comprometen al intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanza, sobre métodos y técnicas científicas previa solicitud.
3. **LAS PARTES**, deberán designar un personal autorizado, quien será el enlace de comunicación para coordinar, organizar, medir y brindar todo el apoyo y comunicación necesaria.
4. **LAS PARTES** se comprometen, una vez finalizado, o durante la vigencia del presente acuerdo, a participar en un proceso de evaluación para medir los alcances de los objetivos planteados.
5. Cualquier otra que surja como resultado de la aplicación del presente convenio considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** y de las actividades que constituyen el objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO

La ejecución de las modalidades previstas en el presente Convenio será objeto de acuerdos específicos, memorandos de entendimiento o canjes de notas, según sea el caso, elaborados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actividades concretas que se acuerden desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actividades han de realizarse y las obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, requieren para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco, centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las áreas o actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Marco deberá constar por escrito, se hará en días y horas hábiles, de manera oportuna y será dirigida a:

FOR LA ANA:	POR EL SERTV:
<p>Tayra Ivonne Barsallo Directora General Autoridad Nacional de Aduanas Teléfono: 506-6407 Correo electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa</p> <p>Con copia a: Departamento de Relaciones Públicas Teléfono: 506-6478 Correo electrónico: sheyla.martinez@ana.gob.pa</p> <p>Dirección: Panamá, República de Panamá, Curundú, Calle Dulcideo González, Edificio 1009.</p>	<p>Giselle A. González Villarrué Directora General Sistema Estatal de Radio y Televisión Teléfono: 504-2334/2335 Correo electrónico: ggonzalez@sertv.gob.pa</p> <p>Con copia a: Jaime Quijada Secretario General Teléfono: 504-2164 Correo electrónico: iquijada@sertv.gob.pa</p> <p>Luis Panay Director de Producción Teléfono: 504-2289 Correo electrónico: lpnay@sertv.gob.pa</p> <p>Dirección: Panamá, República de Panamá, Curundú, Calle Dulcideo González, Edificio SERTV, a lado del antiguo MOP.</p>

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES hacen constar que el presente Convenio Marco no supone ningún compromiso económico para ninguna de las entidades firmantes.

La ejecución de los Acuerdos Específicos o Memorando de Entendimiento, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la duración del presente Convenio Marco.

En caso que se asuman obligaciones económicas, se indicará la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con la cual se financia y el plazo de ejecución de la acción concreta, todo ello dentro del marco del presente Convenio.

LAS PARTES se compromete a mantener la disponibilidad presupuestaria tal como lo dispone la Circular No. 23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República, con el fin de cumplir con las obligaciones financieras que produzcan los acuerdos respectivos, cargando los fondos correspondientes a la partida presupuestaria que hace referencia la precitada circular.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Marco, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos de cooperación suscritos por **LAS PARTES**, continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. ⁰⁷

Las modificaciones podrán ser propuestas por una de **LAS PARTES**, por escrito y debidamente aprobadas por **LAS PARTES**, presentadas con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, que adopta la ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Una vez vencido el presente Convenio, en caso de que **LAS PARTES** consideren necesario continuar con las actividades relativas al marco del mismo, deberán formalizar un nuevo convenio, por el tiempo que sea necesario, el cual requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá, a los 04 de (12) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR LA ANA

POR SERTV,

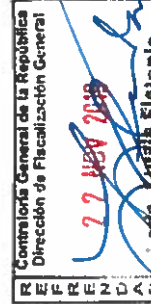


TAYRA IVONNE BARSALLO Z.
Directora General



GISELLE A. GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Directora General

REFRENDADO POR:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA